

Pero hay otro aspecto importante, y es el de la intercesión que esa oración supone por todos nosotros. La oración del justo, dice Santiago, vale mucho ante Dios. Y esa oración es constante en esas personas de vida contemplativa. Para quien no tiene fe, este aspecto no significa nada. Pero para quien cree se hace evidente con sólo recordar la oración de Moisés y otros justos en el Antiguo Testamento, la oración constante de Pablo por todas las Iglesias y las súplicas reiteradas que hacía en demanda de oraciones tanto por sí mismo como por todos. La oración de las personas de vida contemplativa acompaña nuestros esfuerzos y actividades y les presta una especial eficacia. No podemos saber cuántas, pero sin duda, son muchas las gracias de Dios que nos llegan a todos a través de estas oraciones.

Por eso demos testimonio de que estimamos esta forma de vida evangélica; prestemos el concurso de nuestro agradecimiento y hagamos también posible con nuestra limosna el que se conserve la vida religiosa de los claustros necesitados para provecho de toda la Iglesia.

Así lo espero de la Comunidad diocesana.

Con todo afecto os bendice,

† JUAN ANTONIO DEL VAL
Obispo de Santander

Decreto sobre Reglamento de Archivos y Archivo diocesano en Santillana

NOS EL DOCTOR DON JUAN ANTONIO DEL VAL, por la Gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Obispo de Santander.

Visto el **Reglamento de los Archivos Eclesiásticos Españoles** que, con el beneplácito de la Conferencia Episcopal, ha sido publicado por la Junta Nacional del Tesoro Documental y Bibliográfico de la Iglesia Española y la Asociación Española de Archiveros Eclesiásticos.

Correspondiendo al Obispo Diocesano conceder valor jurídico en la propia Diócesis a dicho Reglamento para todos los archivos dependientes de su responsabilidad episcopal, por el presente venimos en decretar y

DECRETAMOS la vigencia del Reglamento de los Archivos Eclesiásti-

cos Españoles en todos los archivos que caen bajo nuestra jurisdicción Episcopal.

A tenor con el canon 375 del Código de Derecho Canónico, sobre el establecimiento del Archivo Diocesano, y considerando la necesidad de concentración de archivos, de que habla el referido Reglamento en los nn. 1. 4.,

ESTABLECEMOS en el monasterio **Reginaceli** de Santillana del Mar el **Archivo General Concentrado**, en el que deberán ser reunidos y conservados cuidadosamente los libros y documentos existentes en las parroquias de la Diócesis, con el fin de velar por su conservación y facilitar los trabajos de los investigadores, siempre que se trate de documentación con más de cien años de antigüedad, salvando la propiedad de los respectivos archivos, así como la instalación independizada de los mismos, a los cuales enviará el Archivo General de Santillana una copia o inventario o índice de sus libros allí depositados.

El gobierno superior de este Archivo concentrado radicará en la Cancillería del Obispado, hasta que se cree en la Diócesis el Patronato Diocesano del Patrimonio Documental, organismo que velará por su conservación y funcionamiento. La Administración inmediata correrá a cargo de una Religiosa del monasterio Reginaceli, la cual, previo el consentimiento de la Rvda. Madre Abadesa de la Comunidad, recibirá el nombramiento episcopal de Oficial Mayor del Archivo y estará facultada para expedir y firmar certificaciones y copias autorizadas de documentos allí archivados.

Las disposiciones del presente Decreto comenzarán a regir desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de este Obispado.

Dado en Santander a cuatro de junio de mil novecientos setenta y seis.

† JUAN ANTONIO DEL VAL
Obispo de Santander